

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 49

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-11-1961

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, IMPUTABLE AL MINISTERIO DE EDUCACION, POR B/.16,000,00.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14522

Publicada el: 30-11-1961

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 7.563

Rollo: 41

Posición: 833

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1961

} N° 14.522

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 43 de 23 de noviembre de 1961, por la cual se abre un crédito suplemental.

Ley N° 50 de 24 de noviembre de 1961, por la cual se otorga un subsidio al Festival de La Pollera, que se celebra en la ciudad de Las Tablas.

Ley N° 51 de 24 de noviembre de 1961, por la cual se modifican algunas disposiciones de unas Leyes, se adiciona el Artículo 413 del Código Judicial y se dictan otras disposiciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 24 y 26 de 8 de junio; 29 y 30 de 5 de julio de 1961, por las cuales se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 239 y 240 de 20 de septiembre de 1961, por los cuales se establece y fija reducción del arancel de importación de unas toneladas de maíz amarillo.

Decreto N° 240-A de 21 de septiembre de 1961, por el cual se designa una comisión.

Decreto N° 246 de 29 de septiembre de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 7 de 15 de marzo de 1961, por la cual se declaran incorporados al régimen obligatorio de Seguro Social unos distritos. Resolución N° 11 de 3 de agosto de 1961, por la cual se reconocen derechos y privilegios a unas enfermeras.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 49

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1961)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Educación ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio por la suma de diez y seis mil balboas (B/16,000.00), necesaria para la Delegación de Panamá a los Juegos Olímpicos Bolivarianos;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida, mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1600222.226	B/16,000.00	
0700701.224		B/16,000.00

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 27 de octubre del año en curso, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, después de haber recibido la opinión favorable de la Comisión encargada al efecto e integrada por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, sobre la viabilidad y conveniencia del Crédito en referencia, y confió al mismo Ministro la presentación a la Asamblea Nacional del correspondiente proyecto de Ley; y

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo 1° Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia,

imputable al Ministerio de Educación, por la suma de diez y seis mil balboas (B/16,000.00), para reforzar la partida 0700701.224, mediante la reducción de la suma mencionada en la partida 1600222.226, del mismo Presupuesto.

Artículo 2° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 23 de noviembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

OTORGASE UN SUBSIDIO AL FESTIVAL DE LA POLLERA QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS

LEY NUMERO 50

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1961)

por la cual se otorga un subsidio de dos mil balboas (B/2,000.00), al Festival de La Pollera que se celebra anualmente en la ciudad de Las Tablas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Pollera es el traje típico nacional; y como tal es acreedora a un fervoroso culto;

Que el Distrito de Las Tablas ha sido tradicional en dedicar el 22 de julio de cada año a su